



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
E3090/2024



SANTIAGO, 09 OCTUBRE 2024

EXENTO Nº 365

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el Decreto Exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por Decreto Supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo Exento Nº 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444 que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el Decreto Nº 533, de 7 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en la acta de la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta,



denominada “Reconstrucción 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)” para que sea incorporada mediante decreto supremo.

4. Que, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Área verde población Manuel Bustos”, como obra específica, de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la ley 20.444 y, a su respecto, identificando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.

5. Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2024, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, realizó una donación de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) para el financiamiento total del proyecto N° 199, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a “Área verde población Manuel Bustos”.

6. Que, en virtud de la transferencia efectuada por la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público por medio del Decreto N° 533, de 7 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 27 de mayo de 2024. Por intermedio de ese decreto, se transfirieron recursos desde Partida 50 Tesoro Público, Capítulo 1 Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028, De aportes al Fondo Ley N° 20.444, a la Partida 18 denominada “Ministerio de Vivienda y Urbanismo”, Capítulo 25, Programa 01, ambos denominados “SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO”, Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 028C, por el monto total de \$101.800.000.-, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 28 de mayo del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 61.817.000-4, representado por el Sr. **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N°168, piso 5, Edificio Centenario, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, “SERVIU”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):



PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que causó daños catastróficos en la infraestructura y tejido social, lo que se evidencia en las 11.349,2 hectáreas afectadas, donde 427,78 hectáreas corresponden a zonas urbanas y 10.921,42 hectáreas a zonas rurales. En consecuencia, se han reportado 21.229 personas afectadas y 8.188 hogares damnificados, la mayoría de los cuales han perdido sus hogares o sufrido daños irreparables en sus propiedades.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada “Reconstrucción 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)” para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Área verde población Manuel Bustos”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2024, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, realizó una donación de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) para el financiamiento total del proyecto N° 199, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la “Área verde población Manuel Bustos”.
9. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.



10. En ese escenario, en virtud de la transferencia efectuada por la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público por medio del Decreto N° 533, de 7 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 27 de mayo de 2024. Por lo tanto, se transfirieron recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028, a la Partida 18 denominada "Ministerio de Vivienda y Urbanismo", Capítulo 25, Programa 01, ambos denominados "SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO", Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028C, por el monto total de \$101.800.000.-, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Conforme lo señala el inciso 4º artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso el monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde población Manuel Bustos y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

TERCERO: Objeto y beneficiarios

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

Área Verde Población Manuel Bustos

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Construcción del proyecto área verde en contexto de catástrofe. Según diseño aportado por la I. Municipalidad de Viña del Mar, región Valparaíso en el sector del Deslinde Sur del campamento Manuel Bustos.	<ol style="list-style-type: none">1. Asambleas Informativas y participativas con la mesa técnica compuesta por la Agrupación de comités de vivienda Manuel Bustos.2. Reunión para oficializar alianza estratégica con municipalidad para el aporte de los diseños.3. Diseño arquitectónico de la obra4. Desarrollo de especialidades5. Supervisión de la obra6. Hito primera piedra7. Realizar el cierre perimetral del sitio a ejecutar. Se considera, además, la demolición de elementos existentes y preparación del terreno.8. Visitas técnicas para la administración de la obra. <p>Hito de cierre e inauguración y entrega de proyecto a la comunidad</p>	<p>Proyecto asimilado a Área verde 2, de 600 mt² como mínimo, con equipamiento básico (mobilario, luminarias), recepcionada por el municipio.</p> <p>Pavimento: Conforme a las características específicas de cada proyecto y sus requerimientos se debe ejecutar obras de pavimento que cumplan con la normativa de accesibilidad universal.</p> <p>Luminarias: Instalación de luminarias fotovoltaicas.</p> <p>Mobiliario: Se consideran por estos asientos, escaños, basureros; juegos infantiles, maquinas deportivas, biciiletero; alcorques; bolardos y sembradero.</p>



		Vegetación: se consideran bajo consumo hídrico y adaptadas al clima local.
--	--	--

Los costos de construcción de área verde de Manuel Bustos corresponden a \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) con impuestos incluidos.

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo al levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consiste en la Comunidad de la población Manuel Bustos afectada por los incendios de febrero de 2024, que será radicada con viviendas definitivas en el sector, la que corresponde 1.500 familias.

CUARTO: Obligaciones de SERVIU

En el marco del presente Convenio, el SERVIU se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Contratar servicio especializado que cumpla los términos de referencias para la construcción del área verde haciendo uso de la facultad que establece la Ley Nº 20.444 de contratación directa según se indica en el punto 11 de Antecedentes.
3. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
4. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos exclusivamente en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
8. El SERVIU deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas,



y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El SERVIU deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El SERVIU quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, el SERVIU podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la construcción del Área Verde de la población Manuel Bustos.



NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado el SERVIU todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el SERVIU, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, el SERVIU deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

El SERVIU, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) que se destinará a solventar las actividades relacionadas al proyecto de construcción de Área verde de la población Manuel Bustos se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías



La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Rodrigo Andrés Uribe Barahona** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA 272/29/2023, de 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA, DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso, RUT N° 61.817.000-4, el monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde población Manuel Bustos y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencias de capital, ítem 02, Al Gobierno Central, Asignación 028, De Aportes al Fondo Ley N° 20.444, por el monto total de hasta de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



E3090/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 28 de mayo del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT Nº 61.817.000-4, representado por el Sr. **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista Nº168, piso 5, Edificio Centenario, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, "SERVIU"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; se ratificó las medidas que señala y se designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que causó daños catastróficos en la infraestructura y tejido social, lo que se evidencia en las 11.349,2 hectáreas afectadas, donde 427,78 hectáreas corresponden a zonas urbanas y 10.921,42 hectáreas a zonas rurales. En consecuencia, se han reportado 21.229 personas afectadas y 8.188 hogares damnificados, la mayoría de los cuales han perdido sus hogares o sufrido daños irreparables en sus propiedades.
4. Que, por la Ley Nº 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o

deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.

6. Que, en la treceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de febrero de 2024, se aprobó la obra, según consta en su acta, denominada "Reconstrucción 5 plazas afectadas por catástrofe (áreas verdes y mobiliario)" para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 134, de 27 de marzo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Área verde población Manuel Bustos", como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitadas para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el 27 de marzo de 2024, la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, realizó una donación de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) para el financiamiento total del proyecto N° 199, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la "Área verde población Manuel Bustos".
9. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. En ese escenario, en virtud de la transferencia efectuada por la Organización de Beneficencia Colonia Chung Wha, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público por medio del Decreto N° 533, de 7 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 27 de mayo de 2024. Por lo tanto, se transfirieron recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028, a la Partida 18 denominada "Ministerio de Vivienda y Urbanismo", Capítulo 25, Programa 01, ambos denominados "SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO", Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 028C, por el monto total de \$101.800.000.-, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Conforme lo señala el inciso 4º artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso el monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas al proyecto construcción de Área verde población Manuel Bustos y corresponde al monto necesario para la ejecución total del proyecto a construir.

TERCERO: Objeto y beneficiarios

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

Área Verde Población Manuel Bustos

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Construcción del proyecto área verde en contexto de catástrofe. Según diseño aportado por la I.	1. Asambleas Informativas y participativas con la mesa técnica compuesta por la Agrupación de comités de vivienda Manuel Bustos.	Proyecto asimilado a Área verde 2, de 600 mt ² como mínimo, con equipamiento básico (mobiliario,



Municipalidad de Viña del Mar, región Valparaíso en el sector del Deslinde Sur del campamento Manuel Bustos.	2. Reunión para oficializar alianza estratégica con municipalidad para el aporte de los diseños. 3. Diseño arquitectónico de la obra 4. Desarrollo de especialidades 5. Supervisión de la obra 6. Hito primera piedra 7. Realizar el cierre perimetral del sitio a ejecutar. Se considera, además, la demolición de elementos existentes y preparación del terreno. 8. Visitas técnicas para la administración de la obra. Hito de cierre e inauguración y entrega de proyecto a la comunidad	luminarias), recepcionada por el municipio. Pavimento: Conforme a las características específicas de cada proyecto y sus requerimientos se debe ejecutar obras de pavimento que cumplan con la normativa de accesibilidad universal. Luminarias: Instalación de luminarias fotovoltaicas. Mobiliario: Se consideran por estos asientos, escaños, basureros; juegos infantiles, maquinas deportivas, bicicletero; alcorques; bolardos y sembradero. Vegetación: se consideran bajo consumo hídrico y adaptadas al clima local.
--	--	---

Los costos de construcción de área verde de Manuel Bustos corresponden a \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) con impuestos incluidos.

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo al levantamiento de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consiste en la Comunidad de la población Manuel Bustos afectada por los incendios de febrero de 2024, que será radicada con viviendas definitivas en el sector, la que corresponde 1.500 familias.

CUARTO: Obligaciones de SERVIU

En el marco del presente Convenio, el SERVIU se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Contratar servicio especializado que cumpla los términos de referencias para la construcción del área verde haciendo uso de la facultad que establece la Ley N° 20.444 de contratación directa según se indica en el punto 11 de Antecedentes.
3. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
4. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos exclusivamente en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.



7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
8. El SERVIU deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El SERVIU deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El SERVIU quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el



evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, el SERVIU podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la construcción del Área Verde de la población Manuel Bustos.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado el SERVIU todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el SERVIU, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, el SERVIU deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación



El SERVIU, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$101.800.000.- (ciento un millones ochocientos mil pesos) que se destinará a solventar las actividades relacionadas al proyecto de construcción de Área verde de la población Manuel Bustos se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Rodrigo Andrés Uribe Barahona** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA 272/29/2023, de 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

